

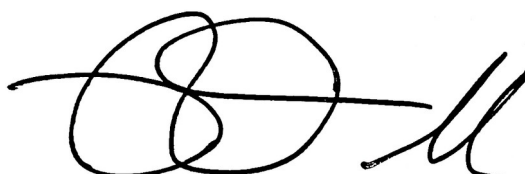
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210041100

Agréguese al expediente la respuesta allegada por BBVA COLOMBIA que da cuenta de la imposibilidad de la cautela, en conocimiento de las partes.

Revisado nuevamente el proceso que nos ocupa, como quiera que de acuerdo a lo manifestado a pdf 05 del cuaderno de medidas cautelares, el inmueble objeto de embargo corresponde a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, por secretaría elabórese nuevamente el oficio correspondiente y tramítese el mismo. Adviértase a la parte interesada que deberá cancelar las expensas a que haya lugar, ante la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fc3013440e91c08b388361d1fa98705dcd9f3aff27a8f832ba75e7a417b710**
Documento generado en 25/01/2022 06:39:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>